RESOLUCIÓN No. 312

(25 - Marzo - 2025 **)**

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 603 del 5 de julio del 2024, modificada por la Resolución No. 1269 de 2024 y la Resolución de nombramiento No.127 del 23 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que en línea con lo anterior, mediante el Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adoptó el plan de desarrollo "Bogotá camina segura (2024-2027)", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital tiene como objetivo general "mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

Que en este sentido, la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES articuló el objetivo No. 4. Denominado "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática" dentro del cual se incluye el programa 4.24 "Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión" que tiene como metas "Mantener y sostener el 100 % de los equipamientos culturales a cargo del Idartes. - Realizar acciones de mantenimiento y/o sostenibilidad que permitan la mejora en las condiciones físicas de los equipamientos culturales e inmuebles a cargo de la Entidad, de acuerdo a lo definido y programado en el plan de sostenibilidad de infraestructura; Meta 2: Adecuar, modernizar y dotar el 100 % de los equipamientos culturales a cargo del Idartes. - Desarrollar acciones de adecuación, modernización y /o dotación que permitan la mejora en las condiciones físicas de los equipamientos culturales e inmuebles a cargo de la Entidad, de acuerdo a lo definido y programado en el plan de sostenibilidad de infraestructura".

Que la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES" establece que la Subdirección Administrativa y Financiera, es la dependencia que ofrece todo el soporte técnico administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes.

Que de conformidad con el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 "Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Distrital de las Artes – Idartes" se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo N 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo No 3 del 14 de mayo del 2021, señaló:

De conformidad con el Acuerdo 006 de 2020 "Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones", el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Para ello, el Instituto debe estar alineado con la normativa nacional y distrital en temas transversales y misionales que impliquen, entre otros, por lo que le corresponde adelantar las acciones correspondientes para garantizar el traslado de diferentes elementos y/o equipos para fines misionales, los cuales dependen del buen estado de cada uno de los inmuebles a cargo de la entidad. Para cumplimiento del objeto encargado a la Entidad, el artículo 18° del Acuerdo 006 de 2020 precisó que es función de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes de: "Dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles y del equipo automotor del Instituto."

Que en este sentido, la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES articuló el objetivo No. 4. Denominado "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática" dentro del cual se incluye el programa 4.24 "Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión" que tiene como metas "Mantener y sostener el 100% de los equipamientos culturales a cargo del Idartes. – Realizar acciones de mantenimiento y/o sostenibilidad que permitan la mejora en las condiciones físicas de los equipamientos culturales e inmuebles a cargo de la Entidad, de acuerdo a lo definido y programado en el plan de sostenibilidad de infraestructura; Meta 2: Adecuar, modernizar y dotar el 100% de los equipamientos culturales a cargo del Idartes. – Desarrollar acciones de adecuación, modernización y /o dotación que permitan la mejora en las condiciones físicas de los equipamientos culturales e inmuebles a cargo de la Entidad, de acuerdo a lo definido y programado en el plan de sostenibilidad de infraestructura".

Que la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES" establece que la Subdirección Administrativa y Financiera, es la dependencia que ofrece todo el soporte técnico administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes.

Que para alcanzar los objetivos misionales y de operación de las diferentes líneas de acción que incorpora el IDARTES, se ha venido realizando a lo largo de los años mantenimientos preventivos y correctivos, por medio de nuestro personal administrativo y de la oficina de infraestructura y de igual manera se llevó a cabo en el año 2024 un contrato de mantenimiento general de los inmuebles a cargo de IDARTES por lo anterior y en el marco del plan de mantenimiento operativo al cual hace referencia el plan de desarrollo "Bogotá Camina Segura", es necesario contar con óptimas condiciones cada uno de los inmuebles que están a cargo del instituto y por lo tanto se hace indispensables tener un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores, teniendo en cuenta la especificidad del mantenimiento a realizar en cuanto a la marca y tipo de equipo, para mejorar la capacidad de atención y la mejora de las condiciones físicas de todos los equipamiento e inmuebles a cargo de la entidad.

Que la institución cuenta con un (1) ascensor de marca FEMM, en el planetario de Bogotá de transporte vertical, este equipo permite la accesibilidad a través de los diferentes niveles a la comunidad con discapacidad física motórica; (estado físico que le impide a una persona de forma permanente e irreversible moverse con la plena funcionalidad de su sistema motriz. Afecta al aparato locomotor e incide especialmente en las extremidades, aunque también puede aparecer como una deficiencia en la movilidad de la musculatura esquelética).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9°, de la Ley 1346 de 2009 el cual estipula:

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

RESOLUCIÓN No.312

(25 - Marzo - 2025 **)**

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"

"A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo"; realiza periódicamente los mantenimiento de tipo preventivo, para garantizar la estabilidad del sistema y el funcionamiento seguro de este equipo, todo esto garantizando a esta población el acceso completo a estas instalaciones.

Que dado que la institución no puede realizar directamente las tareas referentes al mantenimiento de estos equipos y teniendo en cuenta que estas actividades deben ser realizadas por personal especializado y equipo adecuado, el tipo de servicio requerido, sólo puede ser atendido por la empresa FEMM, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal y el certificado de único proveedor de la marca FEMM; adicionalmente por las especificaciones técnicas y tecnológicas con las que cuenta el equipo, garantizando por parte de la institución la calidad en los mantenimientos y repuestos utilizados.

Que por lo tanto y en virtud de las funciones propias del IDARTES, se requiere contar con una persona jurídica para desarrollar actividades asociadas al cumplimiento de las metas, en lo relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo (inspección y reparación) del ascensor ubicado en el Planetario de Bogotá marca FEMM, propiedad de IDARTES de acuerdo a las especificaciones técnicas de fabricación y marca, en búsqueda de mejorar las condiciones de acceso al público visitante.

Que lo anterior, conforme a las directrices impartidas por la entidad y a que el mantenimiento preventivo y correctivo solo puede ser prestado por la empresa de Ascensores FEMM SAS, ya que es la empresa que diseñó, fabricó e instaló el ascensor en el Planetario de Bogotá.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Subdirección Administrativa y Financiera – Mantenimiento e infraestructura se requiere de la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de con único proveedor y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica para lograr atender la necesidad que justifica la contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: "Articulo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivoen el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I "*Modalidades de selección*", el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde ala modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con **FEMM S A** S**,** con **NIT 830.075.807-1,** proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractualel cual consiste en "*CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ASCENSOR DEL PLANETARIO DE BOGOTÁ D.C, A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL*

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 312

(25 - Marzo - 2025 **)**

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"

DE LAS ARTES- IDARTES- APLICANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE RIGE LA MATERIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, hasta el 08 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($8.658.239), e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual..

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: pagos trimestrales por los servicios efectivamente prestados.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la mismano procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 - Marzo - 2025

ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Ordenador del Gasto
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Revisó:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diego Camilo Mora Joya – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó SAF:	Diana Marcela Rubio Herreño – Contratista SAF – Infraestructura y Mantenimiento	

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co